



PARTIDO APRISTA PERUANO **TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL**



RESOLUCION N° 014-2026-TNE/PAP

VISTOS:

Los acuerdos de la Comisión Política Nacional del PAP, de fecha 11 de marzo del 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° del Estatuto del PAP, establece que la Comisión Política Nacional **dispone que el Tribunal Nacional Electoral**, convoca a elecciones cada cuatro años, con no menos de 60 días hábiles de anticipación, señalando en forma pública y escrita la fecha, la sede y la agenda a tratar.

Que, el artículo 57° del Estatuto PAP dispone que, las decisiones del Tribunal Nacional Electoral - TNE, **no pueden ser revisadas por ningún otro órgano interno partidario**, en concordancia con lo previsto en la Ley de organizaciones Políticas y normas legales vigentes.

Que, según el artículo 58° del Estatuto PAP, El Tribunal Nacional Electoral es el Órgano Electoral Central, permanente y autónomo, del Partido Aprista Peruano. **La duración de sus miembros del TNE será de 4 años o hasta que se inscriba en el ROP el próximo TNE.** Esto es que el TNE tiene VIGENCIA, hasta que se inscriba el nuevo TNE en el Registro de Organizaciones Políticas - ROP del JNE.

Que, el artículo 59° del Estatuto PAP, establece que los Procesos electorales internos para órganos permanentes y no permanentes, para elección de cargos partidarios en todos los niveles y candidatos a cargos públicos de elección popular son realizados **desde la convocatoria hasta la proclamación** por el Tribunal Nacional Electoral.

Que, por mandato del Artículo 60° del Estatuto PAP, el Tribunal Nacional Electoral tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales del partido desde la convocatoria, resuelve en segunda y última instancia, inscripción de candidatos, cómputo de votos, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones y tachas a las que hubiere lugar, con arreglo al debido proceso y al principio de la doble instancias. Proclama y acredita a las listas y/o candidatos ganadores, según la modalidad empleada. **Sus decisiones no pueden ser modificadas por ningún otro órgano partidario PAP.** Para tal efecto, podrá dictar Resoluciones y Directivas para establecer las normas internas que correspondan en concordancia con el Reglamento Nacional Electoral y las leyes sobre la materia.

Que, la Comisión Política Nacional ha dispuesto que el Tribunal Nacional Electoral convoque al **XXVI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO PAP, a llevarse a cabo el 16, 17 y 18 de octubre de 2026.**

El Tribunal Nacional Electoral en uso de sus facultades Estatutaria,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el acuerdo de la Comisión Política Nacional del PAP de fecha 11 de marzo de 2026 que aprobó **DISPONER** que el Tribunal Nacional Electoral – TNE – PAP, convoque al **XXVI Congreso Nacional Ordinario PAP**, por el diario El Peruano

u otro diario de alcance nacional, para los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026. Y convocar a elecciones internas para Delegados Plenos, quienes elegirán ante el XXVI Congreso Nacional Ordinario – PAP, a los nuevos Directivos de los Órganos de Dirección Permanente del PAP.

SEGUNDO.- APROBAR la **INSTALACIÓN** del TNE y **DAR INICIO** en esta fecha, al proceso electoral interno de elección de Delegados y Directivos de los Órganos Permanentes PAP para el **XXVI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO PAP**, conforme al Estatuto PAP.

TERCERO.- APROBAR la **Sesión Permanente** del Pleno del TNE, ininterrumpida hasta la culminación del proceso electoral interno e inscripción en el ROP –JNE del XXVI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO del PAP.

CUARTO.- APROBAR, Que las Notificaciones son válidas, para las **Sesiones TNE**, que se realice por el Whatsapp “**TNE – PAP (1)**” donde están incluidos todos los Miembros del TNE o en la Página web del TNE, denominada “**apraofficialtne.com.pe**”.

TERCERO.- A CONOCIMIENTO. Póngase a conocimiento la presente resolución y Directivas 2026-TNE/PAP, de la Presidencia del Partido, de la Comisión Política Nacional, de las Secretarías Generales del Partido, Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos PAP de la Republica, a toda la Militancia, Publicó en General y a los Órganos Electorales, ONPE, ROP – JNE.

FE, UNIÓN DISCIPLINA Y ACCIÓN.

Dado en la Casa del Pueblo, Lima 20 de marzo del 2026.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

PARTIDO APRISTA PERUANO


.....
Pedro Panta Jacinto
PRESIDENTE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

PARTIDO APRISTA PERUANO


.....
Dante Carillo Pachas
Miembro del TNE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

PARTIDO APRISTA PERUANO


.....
Xavier E. Abad Barzola
Miembro del TNE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL